

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN EL EDIFICIO TECNOCAMPLUS 2 DEL PARQUE TECNOCAMPLUS MATARÓ

EXPEDIENTE NÚMERO 12/2015

I.- INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de abril de 2013 el Consejo de Administración de la entidad Parque Tecnocampus Mataró aprobó la licitación del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Procesamiento de Datos del Parque Tecnocampus Mataró. Actuación cofinanciada por el Plan Operativo FEDER Cataluña 2007-2013, Eje 1 (economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial).

La construcción de un Centro de Procesamiento de Datos en Parque Tecnocampus tiene como objetivo ampliar los servicios que actualmente ya se ofrecen a las empresas, ayuntamientos y otros agentes del territorio, a través de la prestación de servicios avanzados de información, gestión de datos y telecomunicaciones. En concreto, la dotación de un CPD en las instalaciones del Parque TECNOCAMPLUS permitirá prestar servicios avanzados en el territorio, en los ámbitos de:

- Servicios de telecomunicaciones y voz de última generación (sistemas de comunicaciones unificadas con tecnología IP), que permitirá a las PYMEs, a los emprendedores ya las pequeñas administraciones locales, disponer de soluciones y servicios avanzados, de forma competitiva y desde el territorio (en proximidad).
- Servicios empresariales (soluciones Software As a Service), para ofrecer a las PYMEs, a los emprendedores, ya las administraciones públicas del territorio de las mejores plataformas tecnológicas para el desarrollo y crecimiento de su negocio.
- Servicios de alojamiento de servidores corporativos, en una infraestructura de primera calidad, con la máxima conectividad a la red (conexiones de fibra óptica).

Una vez construida la nueva infraestructura, es necesario iniciar la explotación de los servicios avanzados de comunicaciones y tecnologías para dar servicio a la comunidad universitaria, las empresas, los Ayuntamientos y otros agentes del territorio.

El CPD se encuentra en la actualidad funcionando y totalmente operativo, con la siguiente distribución de armarios interiores:

- 10 Armarios para los sistemas de información del Ayuntamiento de Mataró.
- 10 Armarios para los sistemas de información de la Fundación TecnoCampus.
- 10 Armarios vacíos para su comercialización y / o construcciones de los servicios Cloud.

II.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Cláusula 1.- Objeto de la licitación

1.1 El objeto del presente contrato es la explotación económica de diez armarios del Centro de Procesamiento de Datos de Parque Tecnocampus a través de la creación y provisión de servicios cloud, en las diferentes modalidades y alineado con las características que actualmente se ofrecen en el mercado.

1.2 Los requisitos y condiciones con los que habrá que prestar el servicio objeto de la presente contratación se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT) y sus anexos.

1.3 Según prevé el artículo 52 de la LCSP, el responsable del contrato es el Responsable de Infraestructuras y de Servicios de Base, teléfono de contacto 93.169.65.00 y dirección de correo electrónico licitacions@tecnocampus.cat.

Cláusula 2.- Régimen jurídico

2.1. El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y por las normas contenidas en:

a) El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y disposiciones que la desarrollen y otras normas de derecho administrativo con respecto a la preparación y adjudicación del contrato, ya las normas de derecho privado que correspondan con respecto a la ejecución, efectos y extinción.

b) A los Estatutos de Parque Tecnocampus y otras normativas internas aplicable.

c) La normativa general sobre seguridad y salud en el trabajo, a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, normativa medioambiental y otras disposiciones específicas que sean de aplicación, de acuerdo con el objeto del contrato.

2.2 El contrato se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

2.3 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Duración del contrato

3.1. El contrato tendrá una duración de cinco años (5) a contar desde el día siguiente de la firma con posibilidad de prórroga expresa, anualmente hasta dos años más, con un límite total de 7 años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria.

3.2. Una vez finalizada la duración de este contrato y si Parque Tecnocampus así lo acuerda, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones hasta la nueva adjudicación.

3.3. El plazo establecido para iniciar la actividad de los servicios objeto de este contrato es como máximo de un mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.4. En el caso de la actividad de provisión y servicios de infraestructura, habrá menos iniciar la prestación de un 30% de los servicios indicados en la memoria técnica del licitador en un plazo no superior a seis meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 4. Condiciones económicas

4.1 La renta mínima anual que el adjudicatario deberá abonar a Parque TecnoCampus será de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS, IVA excluido (€ 41.802,00) o, en su caso, el importe económico superior a la dicho importe que el adjudicatario hubiera presentado como proposición económica en la licitación.

Dado las características de los servicios y la planificación de aprovisionamiento y comercialización, este precio se aplicará de forma progresiva de forma proporcional al importe ofertado según la siguiente tabla:

Coste anual	€ 41.802,00	
Renta mínima a abonar durante la primera anualidad	60%	25.081,20
Renta mínima a abonar durante la segunda anualidad	70%	29.261,40
Renta mínima a abonar durante la tercera anualidad	80%	33.441,60
Renta mínima a abonar durante la cuarta anualidad	90%	37.621,80
Renta mínima a abonar durante la quinta anualidad	100%	41.802,00

4.2 Será de cuenta del adjudicatario los consumos de energía eléctrica y clima para la prestación del servicio, así como cualquier otro suministro necesario para la realización del servicio que se genere derivado de los armarios destinados a la explotación a través de la creación y provisión de servicios cloud.

4.3 El pago de la renta se hará efectivo mensualmente, los cinco primeros días de cada mes. Parque TCM designará un número de cuenta corriente para hacer efectivo el ingreso de las rentas.

Cláusula 5.- Revisión de precios

En la ejecución de este contrato no se aplicará revisión de precios.

Cláusula 6. Derechos del adjudicatario

El adjudicatario gozará de los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes e instalaciones que se haya convenido para desarrollar la actividad de creación y provisión de servicios cloud.

- b) Percibir de los usuarios las tarifas de los productos y servicios ofertados.
- c) A retirar, al finalizar la vigencia del contrato, aquellos bienes muebles e instalaciones desmontables de su propiedad que haya incorporado y que no sean los determinados en la Cláusula 11.
- d) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

Cláusula 7.- Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las concretadas en otras cláusulas de este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las que resulten de la normativa legal y reglamentaria aplicable, las siguientes:

1. Cumplir con la normativa de todo tipo que afecte a su actividad ya las instalaciones gestionadas, debiendo tramitar y liquidar todos los permisos necesarios y la autorización de la actividad. Cualquier tasa y / o impuestos que se deriven de la explotación de los servicios serán liquidados por éste.
2. Hacerse cargo de las inversiones y gastos de todo tipo necesarias para ejecutar e implementar el plan de provisión de nuevos servicios e inversión presentado; asumiendo como propias y en ningún caso imputables a la EPEL Parque TecnoCampus.
3. Ejercer por sí la actividad, sin enajenar, traspasar, arrendar o, en general, ceder la titularidad del negocio salvo los supuestos de servicios complementarios regulados en la cláusula 8 de este pliego.
4. Gestionar la actividad mediante una organización adecuada, dotándolo de los medios personales y materiales necesarios para atender a los clientes de manera óptima.
5. Entregar a Parque TecnoCampus, con una periodicidad anual, un informe con datos agregados del funcionamiento del negocio que contendrá, como mínimo, el catálogo de servicios ofrecidos y el número de clientes y principales características de los mismos.
6. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social respecto de su personal, que dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá ningún vínculo laboral, administrativo o de otra clase con Parque TECNOCAMPUS.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social, de seguridad e higiene el trabajo y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones por parte del personal técnico que haya designado, no comportará ningún tipo de responsabilidad por Parque TECNOCAMPUS. Sin perjuicio de ello, Parque TECNOCAMPUS podrá requerir al adjudicatario para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.
8. Suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios a su personal. Asimismo, deberán llevar permanentemente una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, colocada en lugar visible.
9. Responsabilizarse de la falta de pago a sus proveedores, de los deterioros o robos que se puedan cometer en instalaciones, con completa indemnidad por parte de Parque TECNOCAMPUS.
10. Cumplir las obligaciones organizativas, técnicas y legales de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 1720 / 2007. Cumplir las obligaciones de calidad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, ISO 27000 a 1: 2007 de los productos y servicios ofrecidos. Cumplir con el nivel de privacidad y protección de datos con respecto al tratamiento de los datos de carácter personal, mediante los Privacy Level

Agreement s (PLAN s) de los productos y servicios ofrecidos. La Entidad Pública Empresarial Parque TecnoCampus se reserva al respecto, el derecho de solicitar los certificados de cumplimiento.

Cláusula 8. Contratación de servicios complementarios y relaciones de la empresa adjudicataria con terceros.

8.1 Sin perjuicio de la obligación de ejercer directamente la explotación, la empresa adjudicataria podrá contratar con terceros, previa autorización de Parque TECNOCAMPUS, la prestación de determinados servicios complementarios o secundarios de las actividades principales. Estos contratos tendrán carácter privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para Parque TECNOCAMPUS.

En los contratos de cualquier clase que el adjudicatario formalice con terceros deberá figurar como cláusula expresa, que estos no adquieren derechos de ningún tipo hacia de Parque TECNOCAMPUS. Deberá constar, también expresamente, que se extinguirán automáticamente en el momento de extinguirse el arrendamiento por cualquier causa.

8.2 Los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios o terceros, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, no generarán ningún tipo de responsabilidad para Parque TECNOCAMPUS, y serán asumidos íntegramente por el adjudicatario, el cual responderá también de los daños y perjuicios que causen los subcontratados que haya contratado.

Cláusula 9. Responsabilidad y seguros

9.1 El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal de la actividad desarrollada.

9.2 El adjudicatario estará obligado a formalizar y mantener vigente una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de los riesgos aludidos en el párrafo precedente, tanto si los perjudicados son los clientes o usuarios en general como sus propios trabajadores u otras personas , con un capital mínimo asegurado de 600.000 euros por siniestro.

9.3 El adjudicatario exhibirá el original de las pólizas y entregará una copia a Parque TECNOCAMPUS. Anualmente presentará original que estar al corriente de su pago.

Cláusula 10.- Dirección del contrato

Parque TECNOCAMPUS designará un responsable del contrato entre su personal técnico, al que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- b) determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas.
- c) dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- d) proponer e informar las eventuales modificaciones del contrato.

Cláusula 11.- Reversión de los espacios e instalaciones.

11.1 Una vez finalizado el contrato por cualquiera de las causas previstas legal o contractualmente, los espacios y las instalaciones cuyo uso se ceden para poder prestar los servicios objeto de la licitación, así como las mejoras realizadas, bienes muebles incorporados de forma permanente a los mismos y cualquier elemento sin el cual dichas instalaciones perderían su naturaleza y funcionalidad, revertirán en Parque TECNOCAMPUS.

11.2 Parque TECNOCAMPUS podrá designar un interventor técnico que dictamine el estado de las instalaciones, proponiendo las reparaciones y actuaciones que crea necesarias para que las instalaciones reviertan en el Parque en las condiciones ideales de funcionamiento. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

11.3 La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

11.4 El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo máximo de un mes posterior a la finalización del contrato.

III.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

12.1 La tramitación y adjudicación de este contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Parque Tecnocampus y el artículo 191 de la LCSP.

12.2 El órgano competente para la presente contratación es el Consejo de Administración de la EPEL Parque TecnoCampus.

12.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 191.c) de la LCSP, las exigencias derivadas del principio de publicidad por los contratos no sometidos a regulación armonizada, el anuncio de publicación se publicará en el apartado del perfil del contratante de la web www.tecnocampus.cat.

Cláusula 13.- Garantías

13.1 Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no se exige la presentación de la garantía provisional.

13.2 El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación del 5% del importe de la oferta de canon presentada, excluido el IVA, en el plazo de diez (10) días hábiles, desde el siguiente a aquel en que se hubiera sido requerido, la cual responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 de la LCSP.

La constitución de esta garantía definitiva, se hará en cualquiera de las siguientes formas previstas en el artículo 96 de la LCSP.

13.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

13.4 Si no se constituye la garantía definitiva en el plazo previsto por causa que le sea imputable al adjudicatario provisional, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

13.5 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La devolución y cancelación de las garantías se hará de conformidad con lo prescrito en los artículos 102 de la LCSP y 65 del RGLC.

13.6 En el supuesto de que se adjudique a una empresa la proposición de la que haya sido considerada con presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 10 por ciento del importe del canon anual ofertado, que sustituirá la garantía del 5 por ciento prevista en el artículo 95 de la LCSP.

Cláusula 14.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

14.1 Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

14.2 Las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

Cláusulas 15.- Personas que pueden concurrir a la licitación

15.1 Están capacitados para contratar con Parque Tecnocampus las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato que puedan disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias establecidas como prohibitivas para contratar reguladas dicha ley.

15.2 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

15.3 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la LCSP.

Cláusula 16.- Presentación de las proposiciones

16.1 Las proposiciones de las empresas se presentarán en las oficinas de Parque Tecnocampus ubicadas en la ciudad de Mataró, Avenida Ernest Lluch, número 32, planta baja del edificio universitario (CP-08302) durante el horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes) dentro del plazo que se indique en el anuncio.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo dentro de plazo, se deberá justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos es, como máximo, la del día y hora máximos de presentación de las ofertas y anunciarlas en el mismo día a Parque Tecnocampus mediante telegrama, telefax (93.169.65.05) o correo electrónico (licitacions@tecnocampus.cat). Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por Parque TECNOCAMPUS con posterioridad al plazo señalado anteriormente.

En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado la proposición enviada por correo al Parque TECNOCAMPUS, ésta no será admitida en ningún caso.

16.2 Las ofertas presentadas por los licitadores serán vinculantes para ellos. Una vez presentada una proposición, no se podrá retirar bajo ningún pretexto.

16.3 Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Cláusula 17.- Documentación y ofertas

17.1 La documentación se presentará en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren. Cada sobre deberá estar firmado por el candidato o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del domicilio a efectos de notificación, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

17.2 En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enumerado numéricamente.

I. SOBRE Nº 1

En el exterior del sobre, deberá figurar la siguiente mención:

SOBRE NÚM. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SAERVICIOS DE CPD DE PARC TECNOCAMPUS.

EXP. EPE NÚM. 12/2015

PRESENTADA POR:

Nombre y apellidos o razón social licitador/a:

NIF/CIF:

Dirección postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:
Persona de contacto:
Fecha y firma:

En este sobre se incluirá la documentación siguiente:

OPCIÓN 1. Para empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya.

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador:

a.1) Si el empresario es una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

a.2) Si el empresario es una persona jurídica: escritura de constitución de la empresa y modificaciones societarias posteriores y el NIF, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación de los estatutos o acto fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.

a.3) Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse copia auténtica de la escritura pública de poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, inscrita en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

a.4) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos , o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.5) El resto de personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en qué ámbito territorial se encuentre ubicado el domicilio de la empresa.

b) En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, por el cual, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Declaración responsable, conforme al modelo Anexo I, efectuada por la persona física o el representante legal si se trata de persona jurídica, de no hallarse incurso en causa de prohibición o incompatibilidad de contratar con una administración pública, que incluirá la manifestación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera.** La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por los medios siguientes:

- a) Declaraciones de entidad financiera.
- b) Documentación justificativa de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil para la actividad a desarrollar, con una cobertura mínima de 600.000,00 euros por siniestro, o compromiso de contratar en caso de ser adjudicatario.

- **Solvencia técnica y profesional.** La solvencia técnica y profesional se acreditará por la aportación de todos los medios siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de actividad de este contrato, indicando su importe, fechas y destino público o privado, en la forma establecida en el art. 78.a) de la LCSP. Se deberá acreditar como mínimo un volumen de negocio en este ámbito no inferior a 300.000 euros para los tres años presentados.
- b) Declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para explotar el servicio de CPD y con especificación de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar las prestaciones. Habrá como mínimo disponer de un técnico en sistemas y de un técnico en redes.
- c) Descripción de las medidas utilizadas por el empresario para garantizar la calidad de los servicios.

e) Sólo para empresas extranjeras: Declaración firmada por el representante legal, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Documentación abreviada. Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalidad de Cataluña que podrán sustituir toda la documentación indicada en los apartados anteriores, excepto los relativos a la documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, entregando el certificado vigente acreditativo de aquella inscripción y los datos necesarios para su consulta y obtención de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP.

En este caso podrán aportar el certificado de inscripción acompañado de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable en que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, según modelo facilitado en el **Anexo I**.

II. Sobre núm. 2

En el exterior debe figurar la mención:

SOBRE NÚM. 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CPD DE PARC TECNOCAMPUS.

EXP. EPE NÚM. 12/2015

PRESENTADA POR:

Nombre y apellidos o razón social licitador/a:

NIF/CIF:

Fecha y firma:

En este sobre se debería incluir la documentación de la memoria técnica, descrita en la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

ADVERTENCIA: La documentación que contienen los sobres 1 y 2 no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición económica (sobre 3). El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

III. Sobre núm. 3

En el exterior debe figurar la mención:

SOBRE NÚM. 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CPD DE PARC TECNOCAMPUS.

EXPEDIENTE EPE 12/2015

PRESENTADA POR:

Nombre y apellidos o razón social licitador/a:

NIF/CIF:

Fecha y firma:

En este sobre se debería incluir:

- **Propuesta Económica**, formulada según el modelo que se adjunta como Anexo II, firmada por el licitador. En la proposición económica deberá especificar claramente el importe del canon ofertado y el tipo de IVA que se aplica.

Cláusula 18. Variantes o alternativas

De acuerdo con lo previsto en el art. 147 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, no se admiten variantes, por lo que la Mesa de Contratación excluirá al licitador que presente variantes o alternativas a la prestación del servicio objeto de contratación.

Cláusula 19.- Criterios de valoración

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a) Oferta económica hasta 50 puntos

- El canon ofrecido para la explotación del servicio que sea más elevado obtendrá la puntuación máxima de 50 puntos. El resto de ofertas obtendrán una puntuación respetando la proporción directa con la más ventajosa.

b) Criterios sujetos a juicio de valor hasta 50 puntos

Los criterios de valoración según juicio de valor que se utilizan, tienen una asignación total máxima de 50 puntos los que se repartirán en base a las propuestas descritas por los diferentes proveedores y que dan respuesta al pliego de condiciones técnicas presentadas por éstos en los siguientes bloques :

- b.1) Definición del Plan de inversión y de provisión para la construcción de los servicios Cloud (hasta 20 puntos)
- b.2) Propuesta del Catálogo de servicios Cloud (hasta 20 puntos)
- b.3) Propuestas de las tareas y la oferta de servicios en la administración de sistemas y aplicaciones (hasta 10 puntos)

b.1 Definición de los Planes de inversión y de provisión que propone el licitador

Se valorará el Plan de inversión y de provisión que permita de una manera rápida y eficaz lograr la provisión de los servicios cloud definidos en el catálogo de servicios que se proponga.

Criterios de Valoración	Puntos (hasta)
Plan de inversión y de provisión	20
Se valorará el plan de inversión que el licitador proponga	12
Se valorará el plan de provisión de nuevos servicios definido teniendo en cuenta los plazos descritos en el pliego.	8

b.2 Propuesta del catálogo de servicios Cloud (Apartado 7.3.1; 7.3.4; 7.3.5 del pliego técnico)

Se valorará la mayor adaptación de la oferta a las necesidades del mercado ya la tipología de clientes objeto de este servicio, así como la claridad y facilidad para la demanda y provisión de este tipo de servicios.

Criterios de Valoración	Puntos (hasta)
Catálogo de Servicios de Cloud Computing	20
Se valorarán los Servicios definidos en la memoria presentada	6
Se valorará la facilidad de adaptación del catálogo de servicios a las necesidades específicas de cada tipo de cliente	4
Propuesta de evolución de servicios que permita asegurar la evolución tecnológica de manera estandarizada y con la máxima flexibilidad requerida.	6
Capacidad de combinar diferentes productos simplificando la gestión y la facturación a los diferentes clientes, garantizando una	4

visión única de servicio para los diferentes productos del Cloud.

b.3 Propuesta de la oferta de servicios de administración (apartado 7.3.3 pliego técnico)

Se valorará la propuesta de los equipos de administración y soporte a aplicaciones propuestos por los licitadores, según los requerimientos definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Crterios de Valoración	Puntos (hasta)
Servicios de administración y Soporte de aplicaciones	10
Descripción de los equipos de administración, perfiles y número de recursos dedicados a dar soporte a las tareas necesarias descritas en el pliego técnico para el soporte a los equipos de desarrollo.	10

En caso de que la memoria técnica no alcanza un mínimo de 25 puntos de los 50 posibles, la proposición presentada por el licitador quedará automáticamente excluida del proceso.

Cláusula 20. Proposiciones anormales o desproporcionadas

En relación al canon ofertado, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

En relación al servicio de mantenimiento y soporte de la infraestructura, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

Cláusula 21.- Mesa de contratación

21.1 Composición mesa:

Presidencia: Presidente de la EPE Parque TECNOCAMPUS o persona en quien delegue

Vocales:

El jefe del servicio del SITT

El director de infraestructuras de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme

Un / a miembro del Departamento de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Mataró

Secretario / a: Secretario de la EPE Parque TECNOCAMPUS o persona en quien delegue.

21.2 La Mesa de Contratación se constituirá el séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y calificará previamente la documentación administrativa contenida en los sobres núm. 1, presentada en tiempo y forma. Si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo no superior a tres (3) días hábiles para enmendarlos. Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar de los empresarios / as las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación de otros complementarios, que deberán presentarse en el mismo plazo anteriormente indicado.

Los defectos u omisiones se comunicarán mediante correo electrónico a los interesados a los efectos de su subsanación o para la presentación de otros documentos complementarios esclarecedores de los ya presentados. La falta de subsanación de los defectos u omisiones en el plazo establecido será causa de exclusión de la licitación.

21.3 Una vez calificada la documentación acreditativa de la aptitud para contratar y, en su caso, subsanados los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

21.4 La Mesa, en acto público, procederá a la apertura del sobre núm. 2, en la fecha y hora que se indique en el correspondiente anuncio de la licitación. A este acto se consideran citados todos los licitadores mediante esta cláusula. La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos antes de efectuar la propuesta de adjudicación.

21.5 Una vez recibido este informe, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor y procederá a la apertura del sobre número 3.

21.6 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente:

- a) La documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) La documentación justificativa de haber constituido una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- c) Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento del representante o apoderado.

Si no se formaliza adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la misma información al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas,

21.7 Una vez el licitador haya presentado la documentación indicada en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Esta adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

21.8 Los licitadores podrán solicitar información sobre los motivos del rechazo de su proposición, así como sobre las características de la oferta que hayan sido determinantes para la adjudicación definitiva.

21.9 Las proposiciones presentadas, tanto las que se hayan declarado admitidas como las que hayan sido rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Una vez adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 22.- Perfeccionamiento y formalización del contrato

22.1 Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado. La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

22.2 Cuando por causas imputables al contratista, no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador/a o licitadores/as siguientes, por orden de sus ofertas, con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Cesión

No se permite la cesión total o ni parcial del contrato.

Cláusula 24.- Incumplimiento del contrato

El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio objeto de este contrato podrá comportar la aplicación de penalidades.

Según los nivel de servicio definidos del pliego de prescripciones técnicas, sobre acuerdos de nivel de servicio; establecen a continuación los criterios que serán utilizados para el cálculo de las penalizaciones en caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio definidos.

Para todas las incidencias que se produzcan en el período de un mes (1 mes) sobre los sistemas que forman parte del ámbito de los servicios de mantenimiento, se calculará los tiempos de respuesta, de intervención y de resolución previstos para conocer el % de cumplimiento. Atendiendo al resultado obtenido, serán de aplicación las penalizaciones previstas en la siguiente tabla.

Tabla de Penalizaciones - Mantenimiento correctivo

Tabla de Penalizaciones				
% de cumplimiento	0 a 90%	91% a 95 %	96% a 99%	>99%
Alta	30%	20%	10%	0%
Media	10%	5%	3%	0%
Baja	5%	3%	2%	0%

Las penalizaciones resultantes serán aplicadas en el mes siguiente a la obtención de resultados mediante un recargo en la factura que se genere para el cobro del canon.

En caso de que el licitador realice un incumplimiento superior al 10% durante dos meses sucesivos o durante tres meses en un periodo de medio año de contrato, éste hecho podrá ser motivo de rescisión del contrato si Parque TecnoCampus lo estima oportuno.

Aparte de las penalizaciones establecidas anteriormente, el TCM podrá aplicar penalizaciones por la ejecución insatisfactoria de la creación y provisión de servicios cloud.

En estos dos supuestos, la aplicación de cada penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del canon anual establecido.

Cláusula 25.- Modificación del contrato

Las modificaciones contractuales se harán de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 219 y 156 de la LCSP.

Cláusula 26 - Datos de carácter personal

Los datos de carácter personal de los licitadores o de sus trabajadores / as que, con motivo de esta contratación, obren en poder de Parque TECNOCAMPUS, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Parque TECNOCAMPUS se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, manipulación o acceso no autorizado, tratamiento o acceso no autorizado, en función en todo momento del estado de la tecnología.

Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante petición escrita dirigida al Parque TECNOCAMPUS, avenida Ernest Lluch 32, edificio TECNOCAMPUS1, 08302 Mataró.

El adjudicatario debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al objeto del contrato y especialmente en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, siendo responsable único de la actividad desarrollada en la prestación de servicios a terceras empresas e instituciones.

Cláusula 27.- Deber de confidencialidad

El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato así como de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

Cláusula 28.- Extinción del contrato

28.1 El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

28.2 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado el servicio que configura su objeto, con sus términos ya satisfacción de Parque TECNOCAMPUS en el plazo contractualmente establecido.

28.3 Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Parque TECNOCAMPUS y el contratista.
- d) Las que se prevén en la cláusula 24 de incumplimiento del contrato.

Cláusula 29.- Jurisdicción competente

Dado que nos encontramos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, de carácter privado y suscrito por una entidad del sector público considerada poder adjudicador no Administración Pública, la jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se conviertan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación del contrato, así como las controversias en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Mataró, 27 de noviembre de 2015

David Bote Paz
Presidente

Relación de Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Contratación:

Anexo	Contenido
I.	Modelo de declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna prohibición de contratar y de estar al día de sus obligaciones tributarias y con la SS.
II.	Modelo de oferta económica.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

“Sr. / Sra, con DNI núm, en nombre propio / o en representación de la Sociedad, con CIF nº, domiciliada en”

DECLARA QUE:

1. Que ni la empresa a la que represento (en adelante , el / la licitador / a) ni sus administradores / as y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
2. Que el/la licitador/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes.
3. Que el/la licitador/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que el/la licitador/a está dado/a de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se encuentra al corriente de pago, cuando ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

(Fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE 12/2015 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

"Sr. / Sra , con DNI número, expedido en
....., en fecha de de , de profesión, vecino de
....., con domicilio en la calle, número , piso, con capacidad
jurídica y de obrar para este otorgamiento, actuando en nombre propio (o en representación de
..... para poder que se adjunta),

HAGO CONSTAR

1. Que enterado del procedimiento de adjudicación del contrato para el servicio de mantenimiento y del servicio de explotación del centro de procesamiento de datos en el Parque TecnoCampus Mataró, mediante procedimiento abierto, acepto el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la citada licitación, y me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en cuestión con estricta sujeción a los mismos, en el caso de ser seleccionada esta proposición.
2. Ofrece asumir el cumplimiento de dicho contrato aplicando en concepto de canon anual la cantidad de euros, IVA excluido.

Lugar, fecha y firma